

**NET577744: SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD
PARA LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EN EL
PERIODO 2022-2023**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1 OBJETO.	3
2 REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	3
3 PRESTACIONES MÍNIMAS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.	3
3.1 ANÁLISIS DEL PERFIL DE LA AGENCIA Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN APLICARSE.	3
3.2 CRITERIOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS DE EXCLUSIÓN PARA LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO	4
3.3 PLAN ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD.	4
3.4 ACTIVIDAD SANITARIA.	4
3.5 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD.	5
3.6 NÚMERO DE TRABAJADORES EN CADA RECONOCIMIENTO MÉDICO.	6
3.7 RECURSOS	6
3.8 HORARIO	6
3.9 PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD.	6
3.10 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD.	7
4 PROTOCOLOS ESPECÍFICOS	9
5 ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA ANUAL.	10
6 ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE.	12
7 CAMPAÑAS Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.	12
8 CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN	13
9 GESTIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	13
10 RELACIÓN VALORADA.	13

1 OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán el “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA durante la vigencia del presente contrato.

2 REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Dada la dispersión geográfica de los trabajadores de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA), y la organización del trabajo, el Servicio de prevención Ajeno (en adelante el contratista) deberá estar acreditado para la Vigilancia de la Salud, en las 8 provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encontrarse operativo durante todo el año.

El contratista deberá disponer de la organización, instalaciones, personal y equipo necesario para el desempeño de su actividad, aportando el material que se requiera para la realización de los reconocimientos médicos. Como mínimo contará con un centro propio en cada una de las ocho provincias, tres unidades móviles, y aulas de formación con aforo mínimo para 25 personas.

Al objeto de una adecuada organización, será imprescindible la figura de un máximo responsable del servicio, con perfil de Médico especialista en Medicina del Trabajo, que coordine las actividades del contratista en las distintas provincias, garantizando unos criterios únicos de actuación, y sirviendo a su vez de interlocutor con el Servicio Médico de LA AGENCIA.

En cada provincia se requerirá como mínimo, una Unidad Básica de Salud (UBS: Médico y Enfermero con la especialidad en Medicina del Trabajo o de Empresa), además de un médico y un ATS/DUE de refuerzo, no siendo imprescindible que estos últimos tengan la especialidad.

La empresa adjudicataria entregará a LA AGENCIA y mantendrá actualizada una relación con los nombres y teléfonos de asistencia permanente del máximo responsable y responsables provinciales del proveedor, así como relación de centros, teléfonos, direcciones de correo electrónico, y relación de médicos y ATS/DUE especialistas en Medicina del Trabajo en cada provincia, que prestarán el servicio. No podrá asignarse una misma persona a más de una UBS.

3 PRESTACIONES MÍNIMAS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

3.1 ANÁLISIS DEL PERFIL DE LA AGENCIA Y PROTOCOLOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN APLICARSE.



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

El contratista realizará un análisis inicial de los distintos puestos de trabajo de LA AGENCIA, y del documento actualmente vigente con los protocolos médicos a aplicar en cada uno de ellos. Dicho documento será sometido a revisión permanente y consensuada entre el contratista y La AGENCIA en función de los cambios que se vayan presentando en la actividad de esta última, y del resultado de posibles estudios científicos y revisiones de las evaluaciones de riesgo que lo hagan necesario.

Se adjunta documento de protocolización por puesto de trabajo.

3.2 CRITERIOS DE APTITUD PARA LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO

El contratista revisará y establecerá de forma consensuada con LA AGENCIA, la relación entre patologías y lesiones que pudieran ser motivo de Aptitud con limitaciones o de No Aptitud para los distintos puestos de trabajo.

3.3 PLAN ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD.

El contratista presentará a principios de cada año, un cronograma de actividades en materia de vigilancia de la salud, que serán realizadas en dicha anualidad, para conocimiento de LA AGENCIA.

3.4 ACTIVIDAD SANITARIA.

Además de las actividades atribuidas por la Ley General de Sanidad, y aquellas otras que en materia de prevención de riesgos laborales le correspondan, la actividad sanitaria abarcará, en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial con motivo de la incorporación al trabajo o ante la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, o cambios en las condiciones de trabajo. Se incluyen trabajadores declarados por el INSS en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual, y que soliciten la reincorporación a la Agencia para el desempeño de nuevas funciones compatibles con su situación de incapacidad, según lo establecido en el artículo 44 “Continuidad Laboral” del convenio colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada (30 días o mas) por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

- La realización de pruebas diagnósticas específicas motivadas por situaciones extraordinarias de salud pública que puedan afectar de forma masiva la salud de los trabajadores de la Agencia.
- El conocimiento de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- El análisis de los resultados de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos, colaborando con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de LA AGENCIA (en adelante SPRL) en la investigación y análisis de las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- El estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- El personal sanitario que en su caso exista en el centro de trabajo, proporcionará los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.

3.5 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD.

Los exámenes de salud tendrán lugar en los centros de trabajo de LA AGENCIA (oficinas, laboratorios, plantas industriales, CEDEFOS, etc), en la medida en que estos dispongan de lugares apropiados a tal fin, o bien se realizarán en centro próximo al lugar de trabajo o localidades de residencia habitual de los trabajadores.

De no disponerse de lugares apropiados podrá solicitarse el desplazamiento de unidades móviles (UM). La empresa adjudicataria deberá disponer al menos de tres unidades móviles distribuidas por el territorio de nuestra comunidad autónoma.

Cuando se opte por realizar los exámenes de salud en los centros del proveedor, y haya más de uno en la misma provincia, la Agencia decidirá en cuál de ellos debe ser examinado el trabajador, atendiendo a lo que resulte más ventajoso y menos molesto para el teniendo en cuenta el desplazamiento.

Las extracciones de sangre se realizarán en el mismo centro donde se lleven a cabo los exámenes de salud.



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Se aporta como referencia para la organización del servicio el número de reconocimientos médicos realizados en el año 2019 en cada provincia.

PROVINCIA	Nº RM
Almería	516
Cádiz	532
Córdoba	533
Granada	721
Huelva	613
Jaén	821
Málaga	673
Sevilla	836
Total	5245

3.6 NÚMERO DE TRABAJADORES EN CADA RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Para aquellos reconocimientos médicos que se organicen fuera de las instalaciones del contratista no podrán ser convocados más de 25 trabajadores por Unidad Básica de Salud (UBS)/centro/día. De ser mayor el número de trabajadores convocados, se organizarán en varios días o con varias UBS.

Cuando la situación sanitaria de la zona así lo aconseje, el número de trabajadores se reducirá al mínimo posible.

La Unidad Básica de Salud, estará formada por un médico y un ATS/DUE.

3.7 RECURSOS

Todo el material necesario para la realización de los reconocimientos médicos debe ser aportado por el contratista.

3.8 HORARIO

Los reconocimientos médicos que se organicen en los centros de LA AGENCIA se llevarán a cabo en el horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas. Se comenzará con las extracciones de sangre y recogida de orina a todo el personal convocado, quienes posteriormente podrán desayunar, para seguir a continuación con el resto del Examen de Salud.

Dicha organización del trabajo podría alterarse si la situación sanitaria de la zona así lo aconseja.

3.9 PLAZOS DE RESPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD.

- Reconocimientos médicos iniciales



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Atendiendo al tipo de trabajo y riesgos existentes en el mismo, los reconocimientos médicos iniciales se realizarán en los siguientes plazos:

Para trabajadores que realicen su actividad en oficinas durante el 100% de la jornada laboral o en un alto porcentaje de ella, el contratista los citará en el plazo máximo de 10 días tras la solicitud remitida por parte de LA AGENCIA.

Para el resto de trabajadores, se requerirá la aptitud de vigilancia de la salud antes del inicio de su actividad, por lo que los exámenes de salud se realizarán el mismo día que se produzca la incorporación, pudiéndose prolongar hasta un máximo de 48 horas en incorporaciones masivas, y tendrán carácter de obligado cumplimiento por parte de los trabajadores. La empresa adjudicataria citará a estos en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de solicitud remitida por parte de LA AGENCIA.

Igualmente, a trabajadores en situación de Incapacidad Permanente total que soliciten la reincorporación a la Agencia, se les citará en el plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de solicitud remitida por LA AGENCIA.

Para trabajadores fijos discontinuos, y a efectos de plazos de respuesta, los reconocimientos médicos tendrán siempre la consideración de iniciales.

Cuando se requiera unidad móvil, el plazo máximo de respuesta del contratista será de 7 días a partir de la fecha de solicitud por parte de LA AGENCIA.

Para aquellos exámenes de salud motivados por: reincorporaciones tras ausencia prolongada por motivos de salud (a partir de 30 días.), excedencias, cambios de puesto o condiciones de trabajo, embarazo o parto reciente o trabajadores especialmente sensibles, el plazo máximo de respuesta del contratista, será de 24 horas a partir de la fecha de solicitud emitida por parte de LA AGENCIA.

- Reconocimientos médicos periódicos

Los reconocimientos médicos periódicos comenzarán en el mes de enero. Su periodicidad vendrá condicionada por los riesgos a los que se encuentre expuesto el trabajador. En cualquier caso se atenderá a las indicaciones de Vigilancia de la Salud y a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en LA AGENCIA. No obstante, y con carácter general, salvo excepciones que hagan conveniente acortar dicho plazo, se realizarán aproximadamente al año del anterior. La programación de estos reconocimientos se realizará conjuntamente entre Responsables de LA AGENCIA y Vigilancia de la Salud, con la suficiente antelación.

Por necesidades de LA AGENCIA, la gestión de citas no podrá realizarse a través de Call-Center.

3.10 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD.



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Con carácter general, el servicio de Vigilancia de la Salud facilitará una contraseña al trabajador que le permita acceder y descargar los resultados de su reconocimiento médico vía online, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de su realización. Para aquellos trabajadores que así lo soliciten por escrito, el contratista ofrecerá la posibilidad de emitir informe confidencial en soporte papel. Dicho informe confidencial deberá ser entregado en su centro de trabajo (Gerencia Provincial en caso de Infoca) en un plazo máximo de diez (10) días naturales, debiendo mantener el Servicio de Vigilancia de la Salud un registro de estas solicitudes.

El facultativo responsable del reconocimiento médico deberá certificar en el informe la realización efectiva de todas y cada una de las exploraciones y pruebas que han formado parte del examen de salud.

Así mismo, el contratista facilitará a los responsables de LA AGENCIA, el acceso y descarga vía online de las cartas de aptitud con las conclusiones de los exámenes de salud, en un plazo máximo de 48 horas si no hay pendientes resultados de laboratorio, y de 72 horas cuando si existan resultados de laboratorio. Dicho sistema permitirá acceder a tantas cartas de aptitud como puestos se hayan valorado para un mismo trabajador a lo largo del año, cuando no vengan todos valorados en una misma carta. Solo en casos puntuales las cartas se entregarán en la Gerencia Provincial o centro de trabajo al que pertenezca el trabajador, y en el Servicio Médico de LA AGENCIA cuando se trate de trabajadores adscritos a SS.CC., en un plazo máximo de siete (7) días.

En el supuesto de que la exploración física o pruebas complementarias manifiesten la no aptitud del trabajador, o la aptitud con limitaciones para el puesto de trabajo, el contratista lo comunicará en el plazo máximo de 24 horas al Servicio Médico de LA AGENCIA, al igual que aquellos casos de aptos en observación que requieran la consulta con un médico especialista. Todas estas incidencias deben ser informadas al Servicio Médico de LA AGENCIA en soporte informático.

Cuando dicha no aptitud se manifieste a través de los resultados de laboratorio, el plazo de comunicación se podrá ampliar a 48 horas.

Paralelamente, comunicará al responsable de LA AGENCIA presente en el centro de trabajo, todas las incidencias registradas en cada jornada de reconocimientos médicos (No aptos, Aptos en observación, Derivaciones a médicos de cabecera ó Mutua, No presentados, etc)

Cuando algún trabajador sea derivado a médico de cabecera o Mutua para solicitar parte de baja, se les hará acompañar de una breve nota manuscrita por facultativo que realizó el reconocimiento, en la que se recojan las alteraciones detectadas que lo justifican, y los datos



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

del facultativo. El contratista emitirá aptitud definitiva en el plazo de 24 horas tras recibir informe médico correspondiente.

Cuando en un mismo año proceda revisar el estado de salud tras el reconocimiento médico correspondiente, y de dicha revisión se derive un cambio en la aptitud del trabajador, el servicio de Vigilancia de la Salud avisará a la Agencia de dicho cambio en el plazo de 24 horas.

El contratista entregará mensualmente al Servicio Médico de LA AGENCIA, una relación de los trabajadores examinados en dicho periodo, con la fecha del reconocimiento médico, el tipo de reconocimiento médico realizado (inicial, periódico..), los protocolos aplicados, vacunas administradas, pruebas específicas y tipo de analítica realizada, conclusiones del reconocimiento médico y limitaciones si las hubiera, así como nivel de riesgo cardiovascular de cada uno de ellos. Los datos estarán ordenados por provincia, centro de trabajo, DNI, apellidos y nombre del trabajador, y puesto de trabajo. Dicha entrega se hará en soporte magnético.

4 PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

En cualquier caso, el protocolo habrá de incluir la realización efectiva por parte del facultativo responsable del reconocimiento médico, de lo siguiente:

- Historia clínica e historia laboral.
- Exploración.
- Auscultación cardiorrespiratoria.
- Palpación abdominal.
- Tensión arterial.
- Peso y talla. IMC.
- Control visión y test cromático.
- Electrocardiograma.
- Espirometría.
- Audiometría.
- Análisis de sangre, que comprenderá a su vez:
 - Hemograma completo.
 - Velocidad de sedimentación globular
 - Bioquímica:
 - Glucosa.
 - Urea
 - Colesterol total y fracciones
 - Triglicéridos.
 - Creatinina.
 - Ácido úrico.
 - G.O.T.
 - G.P.T.
 - G.G.T.
- Análisis de orina:
 - Densidad, pH, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno
 - Sedimento (presencia de hematíes y/o leucocitos)



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Se incluirán las correspondientes vacunas, según riesgo específico del puesto de trabajo.

Para trabajadores de INFOCA, se determinará el nivel de riesgo cardiovascular en función de las tablas de riesgo SCORE calibradas para España. Debiendo ampliarse el estudio con una ergometría para aquellos trabajadores con riesgo cardiovascular medio motivado por patología cardíaca y que realicen tareas de extinción, al objeto de garantizar al máximo su seguridad y salud.

El contratista estará obligado a presupuestar el coste, siendo potestativo por parte de LA AGENCIA la aceptación o rechazo del presupuesto facilitado. Asimismo, LA AGENCIA podrá solicitar presupuesto para la realización de esta prueba específica a terceros pudiendo incluso contratar con estos la ejecución de las mismas.

En puestos de emergencias o con riesgos especiales, cuyas funciones y perfil competencial así lo requieran (tolerancia al estrés, liderazgo...) se incluirá una primera valoración de la idoneidad psicológica para el puesto.

Además de lo anterior, se realizará una valoración psicológica especial en relación con el puesto de trabajo, en situaciones que así lo requieran, a demanda de la Agencia y de manera puntual.

5 ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA ANUAL.

Con una periodicidad anual en el plazo máximo de treinta (30) días, el contratista presentará una memoria anual de las actuaciones realizadas en materia de vigilancia de la salud para los trabajadores de LA AGENCIA, durante dicho periodo.

En el caso de anualidades incompletas dicha memoria se entregará en el el plazo máximo de treinta (30) días partir de la finalización del contrato.

Dicha memoria incluirá con criterios epidemiológicos, el análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos de cada puesto de trabajo, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Como apartado especial se incluirá el estudio de la incidencia de determinadas patologías o lesiones (patología pulmonar, hipoacusias, lesiones musculoesqueléticas...) dentro del grupo de los bomberos forestales, y su comparativa en los restantes trabajadores de LA AGENCIA.

También recogerá los casos no aptos por puesto de trabajo indicando el motivo; aptos con limitaciones; casos de especial sensibilidad; Riesgo durante el embarazo o lactancia; Vacunas, etc.

Finalmente, cada memoria anual irá provista de una hoja de cálculo donde se incluyan las siguientes actuaciones realizadas y cualquier otra que sea necesario añadir:

	Nº REALIZADO
--	--------------

Exploración física	
Análítica Básica según PPT	
1-Hidroxipireno	
2.5 Hexanodiona	
Ac. Fenilmercapturico	
Ac. Fórmico	
Ac. Hipúrico	
Acetona en orina	
Aglutinaciones para Brucella	
Análítica específica radiaciones ionizantes	
Anticuerpos antirrabia	
Arsénico inorgánico en orina	
Berilio en orina	
Cadmio en orina	
Cobalto en orina	
Colinesterasa plasmática	
Cromo en orina	
Determinación de Bilirrubina Total y Directa	
Determinación de Fosfatasa alcalina	
Determinación de Proteínas Totales	
Diclorometano	
Drogas en orina (Opiáceos, Metabolitos cocaína, Cannabis y Anfetaminas)	
Etanol en orina	
Fenoles totales en orina	
Hemoglobina glicosilada	
Litio en suero	
Magnesio en suero	
Manganeso en orina	
Mantoux	
Marcadores de Hepatitis A	
Marcadores de Hepatitis B	
Marcadores para la Leptospira y Fiebre Tifoidea	
Mercurio inorgánico en orina	
Metanol en orina	
Níquel en orina	
Plomo en sangre	
Prueba Rosa de Bengala	
Rx de tórax AP/L	
Selenio en orina	
Talio en orina	
Tiocianatos en orina	

T-T Mucónico en orina	
Vacuna Antigripal	
Vacuna Antitetánica	
Vacuna Hepatitis A	
Vacuna Hepatitis B	
Vanadio en orina	
Zinc en orina	
RM para Buzos por especialista en medicina hiperbárica	
Ergometría	
Sesión formativa en primeros auxilios (6 horas) para 25 trabajadores	
Jornada de promoción de la salud para 25 trabajadores	
RM exhaustivo para personal con circunstancias especiales	
Valoración psicológica especial	

El documento deberá estructurarse por provincias y a nivel de Comunidad Autónoma, así como una específica de INFOCA.

6 ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE.

El contratista tendrá obligación de elaborar la documentación que requiera la Administración Pública competente en materia de Salud Laboral, en lo relativo a la prestación de los servicios de vigilancia de la salud.

7 CAMPAÑAS Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD. FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS.

Por parte del contratista, se realizarán campañas y jornadas de promoción de la salud sobre temas sanitarios de interés general en los distintos centros de trabajo de LA AGENCIA. El contratista propondrá temas sanitarios de interés que se llevarían a cabo una vez sean concretados de mutuo acuerdo con LA AGENCIA.

Se impartirá como mínimo una sesión por Gerencia y Centro de Defensa Forestal al año.

En coordinación con el Departamento de Formación de LA AGENCIA, se impartirá formación teórica y práctica de carácter continuo en Primeros Auxilios. Dicha formación será específica, atendiendo a las actividades del personal. Cada curso de formación tendrá una duración mínima de 6 horas. El programa de formación anual cubrirá las necesidades al respecto incluyendo como mínimo tres (3) sesiones presenciales en cada provincia, a las que habría que



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

sumar otras específicas en alguna provincia para determinados colectivos (recogedores de piña, trabajadores del corcho, trabajadores en altura.) El contratista se ajustará a los requisitos que LA AGENCIA establezca, tales como fecha de la convocatoria, control de asistencia, formato del material a entregar, etc.

8 CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN

El contratista se hará cargo de la administración de vacunas antigripales al personal de LA AGENCIA que voluntariamente lo solicite.

9 GESTIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS

El contratista se hará cargo de la gestión, retirada y dotación de contenedores para los residuos clínicos generados por las actividades que lleven a cabo en centros gestionados por LA AGENCIA.

10 RELACIÓN VALORADA.

La Relación Valorada se adjunto como anexo.

Se enviará la información mensual al servicio médico de la Agencia, que se establece en el apartado 3.10 del presente documento.

Se facturará a razón de Reconocimiento Médico/ Trabajador/ año, considerándose incluido dentro del precio del Reconocimiento Médico las distintas revisiones que en dicho año el responsable del contrato de la Agencia considere necesarias, así como valoraciones de aptitud para otros puestos de trabajo, siempre y cuando ello no conlleve pruebas complementarias o analíticas distintas a las ya realizadas, que si se facturarían aparte.

Son objeto de facturación independiente las acciones formativas, debiéndose especificar en la oferta la parte correspondiente de las mismas conforme a la Relación Valorada.

(*) Con independencia de lo expresado en los párrafos anteriores, el contratista deberá incluir en las facturas los siguientes datos:

- Denominación de la acción formativa
- Número de acción formativa y grupo
- Descripción del servicio prestado
- Fechas de inicio y finalización de cada grupo bonificado
- Número de horas de la acción formativa facturadas
- Número de participantes por grupo

De acuerdo a la Ley 30/2015, la factura presentada deberá reunir todos los requisitos para poder ser bonificada, por parte de la Agencia, con cargo a los fondos de

formación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, en cualquier caso y como se ha apuntado anteriormente, la acción o acciones formativas contratada/s, deberán estar sujetas a la normativa vigente en materia bonificación con cargo a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, garantizándose por parte de la empresa adjudicataria mediante presentación de certificado, que la facturación resultante reúne todos los requisitos para poder ser bonificada por parte de la Agencia, con cargo a los fondos de formación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Los datos relacionados con la acción formativa y grupo serán indicados por la Agencia al contratista para que los incluya en la factura.

La cumplimentación de estos requisitos es imprescindible para la tramitación de la factura.